

Juan^o faz. desta Villa se obligara en forma
 para ella. Y asi quisieron acordaron se gata de cada
 alcavildo eclesiastico desta Villa para si bolun
 taria mente quiescer con sus bienes alguna cosa
 para lo que tanto zede en el señorio de Sumas y
 bien publico della. ayundole seux ladha orden
 la qual seora en este libro. Capitulo para que en
 todo tiempo con se. = Y para dha cobranza non
 braxon por cobrador de suario de Sevilla a
 Blas Mexique y Gaspar dias = Y para que toca al
 de Barana a Juan Antonio Ruiz Lafran andax
 todos los de esta Villa. Y de lo que fueren per
 zuriendo y cobrando den Carras de pago. que
 con ellas se le axan bienes a los pagadores. luego que
 sean concredidos dha adhiras. Y aran producido lo
 su fiziente para dha Juan faz = Y para la cobranza de
 lo que toca a los vez. de aldo. nombraon por recobrador
 a Joseph Pallares. Y asi lo acordaron y firmaron =

Bar^{me} de carbay Joseph de Domingo
~~trera~~ ~~thora~~ ~~romy~~ D. Ramon
 D. Juan de D. Barro Laguna
~~plur~~ ~~in~~ ~~my~~ famos
 Juan de D. Juan de
~~muñor~~ salas
 Bar^{me} de D. Juan de
~~More~~ ~~salon~~ ~~More~~ D. Luis
salas
 Gines D. Luis
 12 salas

Joseph Isaac Torrey

